

ACTA PARITARIA ASTILLERO RIO SANTIAGO.

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de marzo de 2026 siendo las 14.00 horas, comparecen previamente citados por ante el Director Provincial de la Negociación Colectiva, Juan Pablo LORENZO, la Señora Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial doctora Valeria CORTEZ y el Director de Registro Paritario Doctor German CAROL, por el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, el Lic. Nicolás TODESCA - Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística; la Lic. Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-; y la Dra. Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO** lo hace Maria Jose IÑIGUEZ -Gerente de RRHH- y Víctor Antunez -Gerente de Asuntos Jurídicos-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Veronica FERRARIS Subsecretaria; por el **MINISTERIO DE PRODUCCION** lo hace Andres BISCIONE – Jefe de Gabinete-, por otra parte, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) – Seccional Ensenada**, el Sr. Francisco BANEGAS (DNI 10.601.704), IANIERO Pablo, ANTONIANI Ezequiel, el Sr. CONTRISCANI, Juan; el Sr. Ramiro SALINAS, la Sra Magali GONZALEZ, Pablo ROJAS, Federico TORI y el Sr. Diego ARMUA. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, da comienzo a la presente audiencia de Mesa Técnica y paritaria para las y los trabajadores del Astillero Rio Santiago correspondiente al año 2026.

En razón de ello, se realiza la propuesta que a continuación se detalla :

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva, luego del rechazo a la propuesta salarial realizada el día 16 de enero de 2026. En esta instancia el Poder Ejecutivo reitera la propuesta efectuada en dicha oportunidad, consistente en un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2025, con su correspondiente impacto en el sueldo anual complementario, de **1%** respecto de **la escala salarial vigente desde el mes de octubre 2025**. Adicionalmente, y tomando la misma base salarial – octubre 2025 –, se propone un incremento de **2%** a partir del 1° de enero de 2026 (3% acumulado).

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Asimismo, se propone con vigencia desde el 1° de febrero de 2026 un **1,5%** adicional, calculado **sobre las escalas de octubre 2025**, acumulando de esta manera un 4,5%. De esta manera quedaría consolidado el anticipo a cuenta de futuros aumentos que se otorgó al resto de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.

Por último, se ofrece un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican **sobre las escalas vigentes desde enero 2026**. Como resultado, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a **diciembre de 2025**, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (tomando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos, se propone para todo el personal del Astillero Río Santiago lo siguiente:

1. Incrementar el **sueldo básico** del Peón en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025, **5%** desde el 1° de **marzo de 2026** y **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026, lo que representa un incremento en los sueldos básicos de todas las categorías y carreras existentes de la empresa, respetando la escala modular vigente, en esos porcentajes. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).
2. Incrementar el concepto **Asignación Permanente**, en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025, **5%** desde el 1° de **marzo de 2026** y **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).
3. Incrementar el **código 184** (Jornalizados) y **código 84** (Mensualizados, Supervisores, Jerárquicos y Superiores), en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos

Handwritten signature and initials in blue ink.

vigentes en octubre 2025, **5%** desde el 1° de **marzo de 2026** y **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).

4. Incrementar la Bonificación remunerativa liquidada bajo los **códigos 182 y 82**, que percibe el personal Convencionado y No Convencionado en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025, **5%** desde el 1° de **marzo de 2026** y **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).
5. Para los Supervisores se establece el **Código 85** a partir del 1° de diciembre de 2025, del 1° de enero, 1° de febrero, 1° de marzo y 1° de abril de 2026, en los montos que indica la siguiente tabla, de modo tal que se alcance la diferencia nominal con el Oficial Especializado Maestro. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).
6. Incrementar el Código 21 "Guardias de Permanencia", que percibe el Personal No Convencionado Jerárquico y Superior en **1%** a partir del 1° de **diciembre de 2025**, **2% adicional** (3% acumulado) a partir del 1° de **enero** y **1,5% adicional** (4,5% acumulado) a partir del 1° de **febrero de 2026**, respecto de los montos vigentes en octubre 2025, **5%** desde el 1° de **marzo de 2026** y **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026. (Ver valores y porcentajes en el **Anexo**).

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.285.880**

Sede calle 7
Calle 7 ej. 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1º de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Disposiciones complementarias

En el marco de la presente los representantes paritarios del Estado Empleador toman conocimiento formal de lo actuado por el Gerente General del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, procediéndose en esta instancia a ratificar los términos del Acta Acuerdo del 3 de marzo de 2026 (IF-2026-07754945-GDEBASSGYEPSGG) que se adjunta como Anexo a la presente. El Ente Administrador del Astillero Río Santiago será el responsable de llevar adelante las medidas administrativas necesarias a los efectos de implementar los términos de dicha acta y dará intervención al Ministerio de Producción.

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Handwritten signature and initials in blue ink.

indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Mesa técnica

Las partes convienen convocar durante el mes de mayo a una mesa técnica para abordar el análisis de distintos conceptos e ítems salariales liquidados bajo los códigos (183-083; 117; 185-085).

Anexo

Concepto	oct'25	DICI'25		ENERO'26		FEBRERO'25		MARZO'25		ABRIL'25	
		Valor propuesto oct'25	Var. % resp. oct'25	Valor propuesto ene'26	Var. % resp. oct'25	Valor propuesto feb'25	Var. % resp. oct'25	Valor propuesto mar'25	Var. % resp. ene'26	Valor propuesto abr'25	Var. % resp. ene'26
Sueldo Básico - Pezor	\$ 38.244,56	\$ 38.627,01	1,0%	\$ 39.391,90	3,0%	\$ 39.965,57	4,5%	\$ 41.935,16	5,0%	\$ 42.918,05	7,5%
Asignación Permanente - Movilidad -	\$ 58.605,05	\$ 59.191,10	1,0%	\$ 60.363,20	3,0%	\$ 61.242,28	4,5%	\$ 64.260,44	5,0%	\$ 66.766,59	7,5%
Código 84 - Personal Mensualizado	\$ 694.570,69	\$ 701.516,40	1,0%	\$ 715.407,81	3,0%	\$ 725.826,37	4,5%	\$ 761.596,76	5,0%	\$ 779.447,23	7,5%
Código 184 - Personal Jornalizado	\$ 670.570,86	\$ 677.276,67	1,0%	\$ 690.688,09	3,0%	\$ 700.746,65	4,5%	\$ 735.281,06	5,0%	\$ 752.514,73	7,5%
Código 84 - Personal Jerárquico y Superiores -	\$ 377.527,94	\$ 381.303,22	1,0%	\$ 388.853,78	3,0%	\$ 394.516,70	4,5%	\$ 413.955,39	5,0%	\$ 423.661,85	7,5%
Código 084	\$ 347.661,00	\$ 351.137,61	1,0%	\$ 358.090,83	3,0%	\$ 363.303,75	4,5%	\$ 381.210,29	5,0%	\$ 390.145,17	7,5%
- Supervisores -	\$ 304.775,62	\$ 307.823,38	1,0%	\$ 313.918,89	3,0%	\$ 318.490,52	4,5%	\$ 334.186,47	5,0%	\$ 342.019,20	7,5%
Convencionados	\$ 295.680,62	\$ 296.617,43	1,0%	\$ 302.491,04	3,0%	\$ 306.896,25	4,5%	\$ 322.020,80	5,0%	\$ 329.568,39	7,5%
Código 82/	\$ 260.583,18	\$ 263.189,01	1,0%	\$ 268.400,68	3,0%	\$ 272.309,42	4,5%	\$ 285.729,46	5,0%	\$ 291.436,44	7,5%
Código 182	\$ 1.313.089,57	\$ 1.326.246,73	1,0%	\$ 1.352.556,91	3,0%	\$ 1.372.285,63	4,5%	\$ 1.440.021,40	5,0%	\$ 1.473.325,18	7,5%
Código 85	\$ 1.183.612,31	\$ 1.195.472,11	1,0%	\$ 1.219.190,02	3,0%	\$ 1.236.969,74	4,5%	\$ 1.298.028,36	5,0%	\$ 1.328.498,90	7,5%
- Supervisores -	\$ 1.000.220,34	\$ 1.010.242,55	1,0%	\$ 1.030.285,66	3,0%	\$ 1.045.310,26	4,5%	\$ 1.096.907,84	5,0%	\$ 1.121.656,98	7,5%
Días hábiles	\$ 177.448,23	\$ 179.222,71	1,0%	\$ 182.771,68	3,0%	\$ 185.433,40	4,5%	\$ 194.571,98	5,0%	\$ 199.132,40	7,5%
Guardias de Permanencia	\$ 221.810,95	\$ 224.028,45	1,0%	\$ 228.464,66	3,0%	\$ 231.791,82	4,5%	\$ 243.215,05	5,0%	\$ 248.915,57	7,5%

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370

Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)

gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Cedida la palabra, la **representación de ATE Ensenada expresa** que escuchada la propuesta salarial, considera a la misma como insuficiente. No obstante, entiende que es la misma oferta salarial que se ha hecho a la totalidad de los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires. Reclama que se incorpore también una suma por Tope de Carrera, y se incremente la suma que se percibe en concepto de código 085 y 185, para los jornalizados y carreras que no lo perciben. También reclama por la movilidad del código 117, Calificación Internacional, que debe ser discutido en mesa técnica, a fin de que no solo lo perciban algunos compañeros que sueldan sino todo el Astillero. Además, reitera su pedido de mesa técnica a la mayor brevedad.

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** aclara que lo reclamado por ATE Ensenada, en relación al tope de Carrera, es la misma bonificación que se creo en agosto de 2025 en el ámbito del Astillero, cuando se recategorizo y se incorporó la Bonificación por Permanencia. La Bonificación a la que se refiere de la ley 10430, ya existe, y solo se refleja la incorporación de un colectivo pequeño de trabajadores. Se reitera que la misma es espejo de la Bonificación por Permanencia ya existente en el Astillero Rio Santiago.

ATE Ensenada expresa que solicita equiparación en cuanto al porcentaje de la misma, reclamando que sea del 20% como la de la ley 10430. Respecto a la bonificación remunerativa código 83 y 183, que solo se abona mil pesos dependiendo del agrupamiento, solicita su incremento. Además se solicita el aumento de la movilidad, debido a los aumentos del transporte, código 122. Que el deterioro salarial a la fecha es importante y desean recuperar esos montos. Reitera el pedido de pago de Bonificación por Título Universitario. Respecto a la propuesta, la misma será llevada a análisis del Consejo Directivo. Solicita para ello, se abonen por liquidación complementaria, los aumentos relativos a los meses de diciembre, enero y febrero.

A esos fines, la **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** refiere que la aceptación de la oferta debería ser remitida a la mayor brevedad posible. Asimismo, la mesa técnica solicitada relativa a los códigos 085 y 185 se propone para el mes de mayo.

ATE Ensenada solicita además, que se comience a trabajar con la jurisdicción a fin de ir analizando los temas y debatiendo opciones, para que al momento de celebrar la mesa en el mes de mayo, pueda concretarse alguno de los pedidos efectuados.

Oído lo manifestado precedentemente por la asociación sindical, el Estado empleador solicita, remita a la mayor brevedad su respuesta, ello al efecto de poder efectuar la liquidación requerida. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. ----

Bonifacio Francisco

Miguel Rodríguez

Pablo Ferrer

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincia de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

Antonio A. Pérez
ARS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria ARS 06032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.